REGLAMENTO DE EVALUACION



CENTRO EDUCATIVO FERNANDO SANTIVAN PANGUIPULLI

2018

ENSEÑANZA BÁSICA.- (1º a 4º Año).

<u>ARTICULO UNICO</u>: Modificase, a contar del año escolar 2003, el Decreto Supremo Exento de Educación Nº 511, de 1997, en el sentido de sustituir el artículo 10 por el siguiente:

"ARTICULO 10: Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director(a) del establecimiento de que se trate y el Profesor(a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo

en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista.

ENSEÑANZA BÁSICA.- (5º a 8º Año).

TITULO I De la evaluación y promoción de los alumnos

PÁRRAFO 1º De las disposiciones generales.

ARTICULO 1º: La Dirección y el Consejo de Profesores del Liceo Fernando Santiván de Panguipulli, ha elaborado este reglamento orientado a dar las directrices sobre la evaluación y promoción de los alumnos de los 5ºs a 8ºs. Básicos.

El presente documento comienza a regir para 7º año Básico a partir del año escolar 2001 y para 8º año Básico, a partir del año 2002.

ARTICULO 2º : Reglamento de evaluación y promoción ha considerado las orientaciones Técnico- pedagógicas emanadas del Decreto de Evaluación nº 511/1997 y marco curricular de la Enseñanza Básica contenidas en el Dcto. Supremo nº 240 del 16 de Junio de 1999, cuyos programas ha adoptado nuestro Liceo considerando los lineamientos de Evaluación que estos consignan.

ARTICULO 3º: Los alumnos del Liceo Fernando Santiván serán evaluados en un régimen semestral.

PÁRRAFO 2º De las calificaciones.

ARTICULO 5º: Las Calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0

Hasta con un decimal siendo la nota mínima de aprobación de cada subsector de aprendizaje

Las actividades de orientación y el consejo de curso, no será calificadas.

El Subsector de Religión será evaluado en conceptos: MB= Muy bueno, B= Bueno, S= Suficiente, I = Insuficiente.

ARTICULO 6º: Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que aplicara el liceo Fernando Santiván para evaluar los aprendizajes de sus alumnos en el logro de los objetivos fundamentales, contenidos mínimos y OFT será las siguientes:

FORMAS:

Evaluación el comienzo (diagnóstico)

Evaluación durante el aprendizaje (formativa)

Evaluación integrativa (sumativa)

TIPOS:

Pruebas (objetivas, de desarrollo, respuestas abiertas)

Investigaciones o experimentaciones

Trabajos individuales o grupales

Disertaciones o presentaciones orales

Proyectos.

CARÁCTER:

Evaluación de procesos: Para evaluar actividades que desarrollan los alumnos para alcanzar el producto final.

Evaluaciones de evento: Para evaluar los conocimientos específicos en el marco del desarrollo de competencias (producto)

Evaluación valórica el alumno, Se evalúa de acuerdo a una pauta presentada por el docente.

ARTICULO 7º. Todo procedimiento evaluativo será aplicable siempre y cuando sea una actividad Pedagógicamente planificada y cumpla, a lo menos, con lo siguiente:

- a) Formularse de acuerdo con los Objetivos Fundamentales, Contenidos Mínimos Obligatorios y los Objetivos Fundamentales Transversales a lograr en los alumnos, con una pauta de evaluación que considere el grado de dificultad.
- b) Los logros alcanzados por los alumnos durante el proceso de aprendizaje, incluyendo los Objetivos Fundamentales Transversales, serán registrados en los Libros de clases, informes de avances educacionales; pautas de evaluación o listas de cotejos; registros de observaciones, etc., y serán dados a conocer a ellos dentro de un plazo no superior a las tres semanas y consignadas en el Libro de clases.
- c) Con respecto a los procedimientos evaluativos (eventos) los alumnos tendrán derecho a que se les entreguen dichos instrumentos debidamente calificados, a fin de que tomen conocimiento del logro o no logro de los objetivos previstos. Al entregar los eventos el profesor los revisará junto a los alumnos.
- d) En caso de no cumplir con los trabajos evaluados el alumno será calificado con la nota mínima.
- e) El Profesor con posterioridad podrá solicitar la devolución de los instrumentos para mantenerlos en su poder, a fin de salvaguardar cualquier problema de carácter evaluativo que pudiera presentarse.
- f) No podrá aplicarse más de dos eventos en un mismo día.
- g) Los procedimientos evaluativos no realizados, por ausencia de los señores profesores deberán programarse de común acuerdo con los alumnos de grupo curso.
- h) Todo alumno tiene la obligación de presentarse a rendir los procedimientos evaluativos fijados con anterioridad. Si no lo hiciese, deberá presentarse con su apoderado o con certificado médico en Inspectoría General para justificar su ausencia. Una vez cumplido este trámite y reincorporado el alumno a clases, el Profesor en común acuerdo con él fijará las fechas para regularizar la situación a la brevedad posible. En ningún caso podrá dársele un carácter acumulativo a las evaluaciones pendientes. El profesor consignará en el libro de clases (hoja de vida) a los alumnos que no asisten a rendir las evaluaciones.

Los que no se presentaren a una instancia evaluativa sin justificación alguna,

serán calificados con nota mínima.

i) Los señores profesores deberán otorgar las facilidades pertinentes, para que los alumnos que participen en actividades extraescolares debidamente informados, normalicen sus situaciones de evaluaciones pendientes, los alumnos que encontrándose en el establecimiento no rindan los procedimientos evaluativos correspondientes serán calificados con la nota mínima. La misma situación regirá para los alumnos que presentándose al evento evaluativo, lo entreguen en blanco, sin contestar nada.

ARTICULO 8º: Procedimiento para establecer la calificación final de los alumnos.

Dado el proceso educativo abarca aspecto de diferente naturaleza (destreza, conocimientos, actitudes, etc.) y de diferente orden y jerarquía (unos más amplios y abarcadores que otros) y que la actividad escolar esta constituida por actividades de diverso tipo y envergadura, es importante considerar todos los aspectos en la evaluación.

El consejo de profesores determino asignar un número mínimo de calificaciones de acuerdo a la cantidad de horas semanales de cada asignatura dando mayor énfasis a la evaluación de procesos, tal como se indica en la siguiente tabla:

Nº hrs. X ASIGNATURA		PROCESO	EVENTO	NOTA VALORICA
2 hrs.	(5 notas)	2	2	1
3 hrs.	(5 notas)	2	2	1
4 hrs.	(6 notas)	3	2	1
5 hrs. o	más (7	3	3	1

Si el docente determina aumentar el número de evaluaciones de evento estipulado en la tabla

Anterior deberá aumentar la cantidad de calificaciones de proceso, para salvaguardar la relación porcentual entre dos tipos de evaluaciones.

Sin embargo puede aumentar el número de eventos.

El consejo de profesores define los diferentes tipos de evaluación de la siguiente manera.

Evaluación de proceso

Cumplimiento y calidad de tareas, investigaciones o experimentaciones trabajos individuales y grupales, disertaciones o presentaciones orales, etc.

Evaluaciones de evento

Pruebas escritas u otro de evento de carácter acumulativo. representación, dramatizaciones, eventos artísticos, etc.)

Evaluación Valórica

Cada alumno y/o sus pares se avalúan de acuerdo a una pauta entregada por el docente.

ARTICULO 9º: Las notas semestrales. En cada uno de los sectores o subsectores corresponderá al promedio de las calificaciones de los tres aspectos evaluados, el promedio final semestral debe aproximarse y expresarse con un solo decimal.

ARTICULO 10º: Los señores profesores, deberán tener registradas en el libro de Clases, por lo menos el 50% de las calificaciones correspondiente a cada semestre en sector o subsector a mediados de mayo y mediados de Octubre respectivamente.

ARTICULO 11º: La nota final anual corresponderá en cada sector o subsector al promedio aritmético de los dos semestres, con aproximación, la que se expresara con un decimal

ARTICULO 12º: El promedio de las calificaciones finales o promedios general, corresponderá el promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas por el alumno en cada sector o subsector, con aproximación, la que se expresara con un decimal.

ARTICULO 13º: Se entregara una información escrita a los padres sobre el avance educacional de sus pupilos y esta será en términos cuantitativos (cifras, escala de 1,0 a 7,0)

Y sobre el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales en términos cualitativos a mediados y al término de cada semestre.

ARTICULO 14º: El equipo de gestión junto el consejo de profesores ha tenido no aplicar ningún tipo de procedimiento de evaluación final (examen) en los alumnos en distintos sectores o subsectores de aprendizaje.

ARTICULO 15º: Como el reglamento de evaluación y promoción escolar, autoriza el Director del establecimiento la eximición de hasta un subsector o asignatura del plan de estudio vigente a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamental o aplicar procedimientos de evaluación diferenciada para aquellos que tengan dificultades temporales o permanente para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, el liceo aplicará los siguientes procedimientos de acuerdo a las situación de cada alumno:

- a) Modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- b) Realizar adaptaciones curriculares tales como:
 - Modificar o readecuar los objetivos y/o contenidos.
 - Priorizar ciertos objetivos o contenidos.
 - Proponer a quienes lo requieran, actividades pedagógicas alternativas.
- c) Eximir en un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizajes o problemas de salud debidamente fundamentados.
- d) Todo alumno que tenga dificultad permanente para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algún subsector y desee acogerse a este tipo de evaluación a la eximición, esta deberá ser solicitada al Director, a través de su apoderado antes del 30 de Abril del año en curso. Si la dificultad se presenta de manera temporal en cualquier momento del año lectivo la solicitud deberá ser presentada de inmediato, sin embargo las calificaciones obtenidas a la fecha de solicitada la evaluación diferenciada es absolutamente válidas y los procedimientos evaluativos diferenciados serán aplicados a partir del momento en que la solicitud sea aprobada hasta que la dificultad se solucione si es temporal.

e) Para el caso de aquellos alumnos que tengan dificultades temporales que los hagan ausentarse periodos prolongados, debido a enfermedades graves, situaciones de embarazo, servicio militar u otras, se les considerarán las calificaciones obtenidas en un solo porcentaje para los efectos de promoción escolar. El semestre a considerar será el inmediatamente posterior al período de ausencia prolongada, o bien el inmediatamente anterior, según si la ausencia fuese 1º o 2º semestre.

TITULO II

De la promoción

ARTICULO 16º : Para la promoción de los alumnos de 5º a 8º años básicos de este liceo se considera:

- a) La asistencia
- b) El rendimiento (logro de objetivos)

ARTICULO 17º: Asistencia

- a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de sus clases y actividades establecidas en el Calendario Anual y efectivamente realizadas. También se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- En casos calificados, el Director(a) del Establecimiento, consultado el consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

ARTICULO 18º: Logro de objetivos.

- a) Serán promovidos los alumnos de 5º a 8º Año Básico que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos Planes de Estudios.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considera la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

ARTICULO 19º : Repetirán curso los alumnos/as que no cumplan con lo estipulado en el Art. 17º y con algunos de los requisitos de promoción que se establecen en el Art. 18º del presente Reglamento.

TITULO III.- Certificación y actas de registro de calificaciones.

ARTÍCULO 20º: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez terminado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignatura. Las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

ARTICULO 21º: Las actas de registros de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso, las certificaciones finales en cada sector o subsector de aprendizaje o asignatura. El porcentaje anual de asistencia final de los alumnos la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener, además de ser, tres nuevas columnas son información del alumno(a) sobre sexo, fecha de nacimiento, y comuna de residencia y en el reverso del acta el rol único tributario del profesor.

Las actas deberán ser cargadas al sistema nacional SIGE, la cual será, una vez revisada, autorizadas con la clave del Director.

ARTICULO 22º : Derogase, gradualmente, de acuerdo a la fecha de vigencia señalada en el artículo 1º del presente Decreto, las disposiciones del Decreto Supremo anterior.

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION

ALUMNOS DE 1º S Y 2º S. AÑOS DE ENSEÑANZA MEDIA

DCTO. EVALUACIÓN Nº 112/99

Actualizado el año escolar 2003

TITULO 1 De la Evaluación y Promoción de alumnos

PARRAFO 1º De las disposiciones generales.

ARTICULO 1º La Dirección y Consejo de Profesores del Liceo Fernando Santiván de Panguipulli, ha elaborado este reglamento orientado a dar directrices sobre evaluación y promoción de los alumnos del los 1º s y 2º s Medios.

ARTICULO 2º Este reglamento de evaluación y promoción ha considerado las orientaciones técnico-pedagógicas emanadas del Decreto de evaluación Nº 112/99 y marco curricular de la enseñanza media contenidas en el Dcto. Supremo Nº 220 de 1998, cuyos programas ha adoptado nuestro Liceo considerando los lineamientos de evaluación que estos consignan.

ARTICULO 3º Los alumnos del Centro Educativo Fernando Santiván serán evaluados en un régimen semestral.

PARRAFO 2º De las calificaciones.

ARTÍCULO 4º Los alumnos/as del Liceo Fernando Santiván de 1º s y 2 s. Medios deberán ser evaluados en todos los sectores y/o subsectores de aprendizaje del Plan de Estudio, es decir, en:

Lengua castellana y Comunicación

Idioma extranjero (Inglés)

Matemática

Historia y Ciencias Sociales

Biología

Física

Química



Artes Visuales o Artes Musicales

Educación	Tecno	lógica
Educación	Física	

Consejo de Curso

Religión.

ARTÍCULO 5º: Las calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal siendo la nota mínima de aprobación final 4.0.

Las actividades de orientación y o consejo de curso, no serán calificadas.

Las asignaturas de Biología, Química y Física se califican por separado pero, el promedio de ellas corresponde al sector de Ciencias Naturales.

ARTÍCULO 6º: Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que aplicará el Liceo Fernando Santiván para evaluar el aprendizaje de sus alumnos en el logro de los Objetivos Fundamentales y contenidos Mínimos y OFT, serán las siguientes:

Formas:

Evaluación al comienzo (diagnóstico)

Evaluación durante el aprendizaje (formativa)

Evaluación integrativa (sumativa).

Tipos:

Pruebas (objetivas, de desarrollo, respuestas abiertas)

Investigaciones o experimentaciones

Trabajos individuales o grupales

Disertaciones o presentaciones orales

Proyectos.

Carácter:

Evaluación del Proceso: Para evaluar actividades que desarrollan los alumnos para alcanzar el producto final.

Evaluación de Eventos: Para evaluar los conocimientos específicos en el marco del desarrollo de competencias (producto).



Evaluación Valórica : El alumno(a) y/o sus pares, se evalúa de acuerdo a una pauta de presentada por el docente.

ARTÍCULO 7º: Todo procedimiento evaluativo será aplicable siempre y cuando sea una actividad Pedagógica planificada y cumpla, a lo menos, con lo siguiente:

- a) Formularse de acuerdo con los objetivos fundamentales, y contenidos mínimos obligatorios y los objetivos fundamentales transversales a lograr en los alumnos, con una pauta de evaluación que considere el respectivo grado de dificultad.
- b) Los logros alcanzados por los alumnos durante el proceso de aprendizaje, incluyendo los Objetivos Fundamentales Transversales, serán registrados en los libros de clases, informes de avances educacionales; pautas de evaluación o listas de cotejos; registros de observaciones, etc., y serán dados a conocer a ellos dentro de un plazo no superior a las tres semanas y consignadas en el libro de clases.
- c) Con respecto a los procedimientos evaluativos (eventos) los alumnos tendrán derecho a que se le entreguen dichos instrumentos debidamente calificados, a fin de que se tomen conocimiento del logro o no logro de los objetivos previstos. Al entregar los eventos el profesor los revisara junto a los alumnos.
- d) En el caso de no cumplir con los trabajos evaluados el alumno será calificado con la nota mínima.
- e) El profesor con posterioridad podrá solicitar la devolución de los instrumentos para mantenerlos en su poder, a fin de salvaguardar cualquier problema de carácter evaluativo que pudiera presentarse.
 - f) No podrá aplicarse más de dos eventos en un mismo día.
- g) Los procedimientos evaluativos no realizados, por ausencia de los señores profesores deberán programarse de común acuerdo con los alumnos del grupo curso.
- h) Todo alumno tiene la obligación de presentarse a rendir los procedimientos evaluativos fijados con anterioridad. Si no lo hiciese, deberá presentarse con su apoderado o con certificado médico en Inspectoría General para justificar su ausencia. Una vez cumplido este trámite y reincorporado el alumno a clases, el profesor en común acuerdo con el fijara las fechas para regularizar la situación a la brevedad posible. En ningún caso podrá dársele un carácter acumulativo a las evaluaciones pendientes. El profesor consignara en el libro de clases (hoja de vida) a los alumnos que no asisten a rendir las evaluaciones.-

Los que no se presentaren a una instancia evaluativa sin justificación alguna, serán calificados con nota mínima.-

I) Los señores profesores deberán otorgar las facilidades pertinentes, para que los alumnos que participen en actividades extraescolares debidamente informados, normalicen sus situaciones de evaluaciones pendientes. Los alumnos que encontrándose en el establecimiento no rindan lo procedimientos evaluativos correspondientes serán calificados con la nota mínima. La misma situación regirá para los alumnos que presentándose al evento evaluativo, lo entreguen en blanco, sin contestar nada.

ARTICULO 8º: Procedimiento para establecer la calificación final de los alumnos.

Dado el proceso educativo abarca aspecto de diferente naturaleza (destreza, conocimientos, actitudes, etc.) y de diferente orden o jerarquía (unos más amplios y abarcadores que otros) y que la actividad escolar esta constituida por actividades de diverso tipo y envergadura, es importante considerar todos los aspectos en la evaluación.

El consejo de profesores determino asignar un número mínimo de calificaciones de acuerdo a la cantidad de horas semanales de cada asignatura dando mayor énfasis a la evaluación de procesos, tal como se indica en la siguiente tabla:

N⁰ hrs.		PROCESO	EVENTO	NOTA VALORICA		
X ASIGNATURA						
2 Hrs.	(5 notas)	2	2	1		
3 Hrs.	(5 notas)	2	2	1		
4 Hrs.	(6 notas)	3	2	1		
5 hrs. o notas)	más (7	3	3	1		

Si el docente determina aumentar el número de evaluaciones de *evento* estipulado en la tabla anterior deberá aumentar la cantidad de calificaciones de *proceso*, para salvaguardar la relación porcentual entre estos dos tipos de evaluaciones. Sin embargo puede aumentar el número de eventos.

El consejo de profesores define los diferentes tipos de evaluación de la siguiente manera:

Evaluación de proceso

Cumplimiento y calidad de tareas, investigaciones o experimentaciones trabajos individuales y grupales, disertaciones o presentaciones orales, etc.

Evaluación de eventos

Pruebas escritas u otro tipo de eventos de carácter acumulativo. (Representaciones, dramatizaciones, evento artístico, etc.)

Evaluación Valórica

Cada alumno y/o sus pares se evalúan de acuerdo a una pauta entregada por el docente.

ARTICULO 9º: La nota semestral en cada uno de los sectores o subsectores corresponderá al promedio de las calificaciones de los tres aspectos evaluados, *el promedio final semestral debe aproximarse y expresarse con solo un decimal*.

ARTÍCULO 10º: Los señores profesores, deberán tener registradas en el Libro de Clases, por lo menos el 50% de las calificaciones correspondientes a cada semestre en su sector o subsector a mediados de mayo y mediados de octubre respectivamente.

ARTICULO 11º: *La nota final anual* corresponderá en cada sector o subsector al promedio aritmético de los dos semestres, con aproximación, la que se expresara con un *decimal*.

ARTICULO 12º: El promedio de calificaciones finales o *promedio general*, corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas por el alumno en cada sector o subsector, *con aproximación, la que se expresara con un decimal*.

ARTICULO 13º: Se entregara una información escrita a los padres y apoderados sobre el avance educacional de sus pupilos y esta será en términos cuantitativos (cifras, escala de 1,0 a 7,0) y sobre el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales en términos cualitativos a mediados y al termino de cada semestre.

ARTICULO 14º: El Equipo de gestión junto al Consejo de Profesores ha determinado no aplicar ningún tipo de procedimiento de evaluación final (examen) a los alumnos en los distintos sectores o subsectores de aprendizaje. No obstante ha estimado conveniente incorporar en forma gradual Evaluaciones de Cobertura Curricular en los subsectores de Lenguaje y Matemática, a fines del 1er y 2º semestre de cada año; correspondiendo al año 2007 realizarla en 1er año Medio H-C, el año 2008 se incorpora 2º Medio H-C y el año 2009 3º Medio H-C y T-P, esta calificación correspondiente se consignará en el área de Evento.

ARTICULO 15º: Como en el reglamento de evaluación y promoción escolar, autoriza el Director del establecimiento la eximición de hasta un subsector o asignatura del Plan de Estudio vigente a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados o aplicar procedimientos de evaluación diferenciada para aquellos que tengan dificultades temporales o permanente para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, el liceo aplicara los siguientes procedimientos de acuerdo a la situación de cada alumno:

- a) Modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos
- b) Realizar adaptaciones curriculares tales como:

Modificar o readecuar los objetivos y/o contenidos. Priorizar ciertos objetivos o contenidos.

Proponer a quienes lo requieran, actividades pedagógicas alternativas.

TITULO II De la promoción

ARTICULO 16º: Para la promoción de los alumnos de 1º y 2º años medios de este liceo se considera:

- a) La asistencia
- b) El rendimiento (logro de objetivos)

ARTICULO 17º: Asistencia

- a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de sus clases y actividades establecidas en el Calendario Anual y efectivamente realizadas. También se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- El Director del establecimiento, podrá eximir del requisito de asistencia a los alumnos que hubieren faltado por enfermedad u otra razón debida y oportunamente justificada.

ARTICULO 18º: Logro de objetivos.

- a) Serán promovidos los alumnos(as) de 1º y 2º Año medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos Planes de Estudios.
- b) serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado todos un subsector de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considera la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

ARTICULO 19º Repetirán curso los alumnos(as) que no cumplan con lo estipulado en el Art. 17º y con algunos de los requisitos de promoción que se establecen en el Art. 18º del presente Reglamento.

TITULLO III.- Certificación y actas de registro de calificaciones

ARTICULO 20º La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez terminado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos(as) un Certificado Anual de Estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignatura. Las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser cargadas al sistema nacional SIGE, la cual será, una vez revisada, autorizadas con la clave del Director.

ARTICULO 21º: Las actas de registros de calificaciones y promoción escolar consignará en cada curso, las certificaciones finales en cada sector o subsector de aprendizaje o asignatura. El porcentaje anual de asistencia final de los alumnos la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener, además de ser, tres nuevas columnas con información del alumno(a) sobre sexo, fecha de nacimiento, y comuna de residencia y en el reverso del acta el rol único tributario del profesor.

Las actas deberán ser cargadas al sistema naciona SIGE, la cual serán revisadas y aprobadas por el director con la clave entregada para tales efectos.

ARTICULO 22º: Derogase, gradualmente, de acuerdo a la fecha de vigencia señalada en el artículo 1º del presente Decreto, las disposiciones del Decreto Supremo anterior.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ALUMNOS/AS DE 3ºS Y 4ºS. AÑOS DE ENSEÑANZA MEDIA CIENTÍFICO HUMANISTA Y TECNICO PROFESIONAL

DCTO EVALUACIÓN Nº 83/ DEL 6 DE MARZO DEL 2001

ACTUALIZADO EL AÑO ESCOLAR 2003

TITULO I De la Evaluación y Promoción de alumnos(as).

PARRAFO 1º Disposiciones generales.

ARTICULO 1º La Dirección y el Consejo de Profesores del Liceo Fernando Santiván de Panguipulli, ha elaborado este reglamento orientado a dar directrices sobre evaluación y promoción de los alumnos(as) de los 3ºs y 4ºs medios.

El presente documento comienza a regir para 3º Medio a contar del año escolar 2001 y para 4º Medio a partir del año 2002.

ARTICULO 2º. Este Reglamento de Evaluación y Promoción ha considerado las orientaciones Técnico- Pedagógicas emanadas del Decreto de Evaluación Nº 83/2001 y marco curricular de la Enseñanza Media contenidas en el decreto Supremo Nº 220/1998, cuyos programas ha adoptado nuestro Liceo considerando los lineamientos de evaluación que estos consignan.

ARTICULO 3º. Los alumnos(as) del Centro Educativo Fernando Santiván serán evaluados en un régimen semestral.

PARRAFO 2º De las calificaciones.

ARTICULO 4º. Los alumnos(as) del Liceo Fernando Santiván de 3ºs y 4ºs Medios deberán ser evaluados en todos los sectores y/o subsectores de aprendizaje del Plan de Estudio, es decir, en:

Plan formación general 26 horas

Lengua castellana y comunicación

Idioma general Inglés o francés

Matemáticas

Historia y Ciencias Sociales

Ciencia 2

Ciencia 1

Artes Visuales o Ates Musicales

Psicología/ filosofía

Educación física

Consejo de Curso

Religión

Y un Plan de Formación Diferenciada con 9 horas semanales de acuerdo a las elecciones realizadas por los alumnos(as).

ARTÍCULO 5º: Las calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal siendo la nota mínima de aprobación final un 4.0.

Las actividades de Orientación y el consejo de curso, no serán calificadas.

ARTÍCULO 6º: Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que aplicará el Liceo Fernando Santiván para evaluar el aprendizaje de sus alumnos en el logro de sus Objetivos Fundamentales y Contenidos mínimos y OFT, serán los siguientes:

Formas:

Evaluación al comienzo (diagnóstica)

Evaluación durante el aprendizaje (formativa)

Evaluación integrativa (sumativa)

Tipos:

Pruebas (objetivas, de desarrollo, respuestas abiertas)

Investigaciones o experimentaciones

Trabajos individuales o grupales

Disertaciones o presentaciones orales.

Proyectos.

Carácter:

Evaluación del Proceso: para evaluar actividades que desarrollan los alumnos para alcanzar el producto final.

Evaluación de Eventos: para evaluar los conocimientos específicos en el marco del desarrollo de competencias (producto).

Evaluación Valórica: El alumno y/o sus pares, se evalúa de acuerdo a una pauta presentada por el docente.

ARTÍCULO 7º: Todo procedimiento evaluativo será aplicable siempre y cuando sea una actividad pedagógicamente planificada y cumpla, a lo menos, con lo siguiente:

- a) Formularse de acuerdo con los Objetivos Fundamentales, y Contenidos Mínimos Obligatorios y los Objetivos Fundamentales Transversales a lograr en los alumnos, con una pauta de evaluación que considere el respectivo grado de dificultad.
- b) Los logros alcanzados por los alumnos durante el proceso de aprendizaje, incluyendo los Objetivos Fundamentales Transversales, serán registrados en los Libros de Clases, Informes de Avances Educacionales; pautas de evaluación o listas de cotejo; registros de observaciones, etc., y serán dados a conocer a ellos dentro de un plazo no superior a las tres semanas y consignadas en el libro de clases.
- c) Con respecto a los procedimientos evaluativos (eventos) los alumnos tendrán derecho a que se le entreguen dichos instrumentos debidamente calificados, a fin de que tomen conocimiento del logro o no logro de los objetivos previstos. Al entregar los eventos el Profesor los revisará junto a los alumnos.
- d) En el caso de no cumplir con los trabajos evaluados el alumno será calificado con la nota mínima.
- e) El profesor con posterioridad, podrá solicitar la devolución de los instrumentos para mantenerlos en su poder, a fin de salvaguardar cualquier problema de carácter evaluativo que pudiera presentarse.
- f) No podrá aplicarse más de dos eventos en un mismo día.
- g) Los procedimientos evaluativos no realizados, por ausencia de los señores profesores deberán programarse de común acuerdo con los alumnos del grupo curso.
- h) Todo alumno tiene la obligación de presentarse a rendir los procedimientos evaluativos fijados con anterioridad. Si no lo hiciese, deberá presentarse con su apoderado o con certificado médico en inspectoría general, para justificar su ausencia. Una vez cumplido este trámite y reincorporado el alumno a clases, el profesor en común acuerdo con él fijará las fechas para regularizar la situación a la brevedad posible. En ningún caso podrá dársele un carácter acumulativo a las evaluaciones pendientes. El profesor consignará en el libro de clases (hoja de vida), a los alumnos que no asisten a rendir las evaluaciones.-
 - Los que no se presentaren a una instancia evaluativa sin justificación alguna, serán calificados con la nota mínima.
- i) Los señores profesores deberán otorgar las facilidades pertinentes, para que los alumnos que participen en actividades extraescolares debidamente informados,

normalicen sus situaciones de evaluaciones pendientes. Los alumnos que encontrándose en el Establecimiento no rindan los procedimientos evaluativos correspondientes, serán calificados con la nota mínima. La misma situación regirá para aquellos alumnos que presentándose al evento evaluativo, lo entreguen en blanco sin contemplar nada.

ARTICULO 8º Procedimiento para establecer la calificación final de los alumnos.

Dado que el proceso educativo abarca aspectos de diferente naturaleza (destreza, conocimiento, actitudes, etc.), y de diferente orden y jerarquía (unos más amplios o abarcadores que otros), y que la actividad escolar está constituida para actividades de diverso tipo y envergadura, es importante considerar todos los aspectos de la evaluación.

El consejo de profesores determinó asignar un número mínimo de calificaciones de acuerdo a la cantidad de horas semanales de cada asignatura dando mayor énfasis a la evaluación de procesos, tal como se indica en la siguiente tabla:

Nº hrs.		PROCESO	EVENTO	NOTA VALORICA	
X ASIGNATURA					
2 Hrs.	(5 notas)	2	2	1	
3 Hrs.	(5 notas)	2	2	1	
4 Hrs.	(6 notas)	3	2	1	
5 hrs. o más (7 notas)		3	3	1	

Si el Docente determina aumentar el número de Evaluaciones de evento estipulado en la tabla anterior deberá aumentar la cantidad de calificaciones de Proceso, para salvaguardar la relación porcentual entre estos dos tipos de evaluaciones. Sin embargo puede aumentar el número de calificaciones de proceso sin que tener necesariamente que aumentar el número de eventos.

El consejo de profesores define los diferentes tipos de evaluación de la siguiente manera:

Evaluación de proceso

Cumplimiento y calidad de tareas, investigaciones o experimentaciones trabajos individuales y grupales, disertaciones o presentaciones orales, etc.

Evaluación de eventos

Pruebas escritas u otro tipo de eventos de carácter acumulativo. (Representaciones, dramatizaciones, evento artístico, etc.)

Evaluación Valórica

Cada alumno y/o sus pares se evalúan de acuerdo a una pauta entregada por el docente.

ARTICULO 9º: Las notas semestrales. En cada uno de los sectores o subsectores corresponderá al promedio de las calificaciones de los tres aspectos evaluados, el promedio final semestral debe aproximarse y expresarse con un solo decimal.

ARTICULO 10º: Los señores profesores, deberán tener registradas en el libro de Clases, por lo menos el 50% de las calificaciones correspondiente a cada semestre en sector o subsector a mediados de mayo y mediados de Octubre respectivamente.

ARTICULO 11º: La nota final anual corresponderá en cada sector o subsector al promedio aritmético de los dos semestres, con aproximación, la que se expresara con un decimal.

ARTICULO 12º: El promedio de las calificaciones finales o promedios general, corresponderá el promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas por el alumno en cada sector o subsector, con aproximación, la que se expresara con un decimal.

ARTICULO13º: Se entregara una información escrita a los padres y apoderados sobre el avance educacional de sus pupilos y esta será en términos cuantitativos (cifras, escala de 1,0 7,0) Y sobre el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales en términos cualitativos a mediados y al termino de cada semestre.

ARTICULO14º: El equipo de gestión junto el consejo de profesores ha tenido no aplicar ningún tipo de procedimiento de evaluación final (examen) en los alumnos en distintos sectores o subsectores de aprendizaje.

ARTICULO15º: Como el reglamento de evaluación y promoción escolar, autoriza el Director del establecimiento la eximición de hasta un subsector o asignatura del plan de estudio vigente a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamental o aplicar procedimientos de evaluación diferenciada para aquellos que tengan dificultades temporales o permanente para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, el liceo aplicará los siguientes procedimientos de acuerdo a las situación de cada alumno:

f) Modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.

- g) Realizar adaptaciones curriculares tales como:
 - Modificar o readecuar los objetivos y/o contenidos.
 - Priorizar ciertos objetivos o contenidos.
 - Proponer a quienes lo requieran, actividades pedagógicas alternativas.
- h) Eximir en un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizajes o problemas de salud debidamente fundamentados.
- i) Todo alumno que tenga dificultad permanente para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algún subsector y desee acogerse a este tipo de evaluación a la eximición, esta deberá ser solicitada al Director, a través de su apoderado antes del 30 de Abril del año en curso. Si la dificultad se presenta de manera temporal en cualquier momento del año lectivo la solicitud deberá ser presentada de inmediato, sin embargo las calificaciones obtenidas a la fecha de solicitada la evaluación diferenciada es absolutamente válidas y los procedimientos evaluativos diferenciados serán aplicados a partir del momento en que la solicitud sea aprobada hasta que la dificultad se solucione si es temporal.
- j) Para el caso de aquellos alumnos que tengan dificultades temporales que los hagan ausentarse periodos prolongados, debido a enfermedades graves, situaciones de embarazo, servicio militar u otras, se les considerarán las calificaciones obtenidas en un solo porcentaje para los efectos de promoción escolar. El semestre a considerar será el inmediatamente posterior al período de ausencia prolongada, o bien el inmediatamente anterior, según si la ausencia fuese 1º o 2º semestre.

PARRAFO 3º

TITULO II De la promoción.

ARTICULO 16º Para la promoción de los alumnos de 3º y 4º Medios de este liceo se considera

- a) La asistencia
- b) El rendimiento (logro de objetivos)

ARTICULO 17º Asistencia

- a) Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de sus clases y actividades establecidas en el calendario anual y efectivamente realizadas. También se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, la ciencia y las artes.
- En casos, calificados, el Director(a) del Establecimiento, consultado el consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.-

ARTICULO 18º Logro de Objetivos.

- a) Serán promovido los alumnos de 3º y 4º Año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos Planes de Estudios.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un Subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considera la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto de cálculo se considera la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignatura no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas, los alumnos(as) de 3º y 4º medios, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje asignaturas no aprobados.

ARTICULO 19º Repetirán cursos los alumnos que no cumplan con lo estipulado en el Art.17º y con algunos de los requisitos de promoción que se establece en el Art. 18º del presente reglamento.

PARRAFO 4º

TITULO III.- Certificación y actas de Registro de Calificaciones

ARTICULO 20º La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez terminado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignatura. Las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

ARTICULO 21º Las actas de registro de Calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso, las certificaciones finales en cada sector o subsector de aprendizaje o asignatura. El porcentaje anual de asistencia final de los alumnos la Cédula Nacional de Identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener, además de ser, tres nuevas columnas con información del alumno(a) sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor.

Las actas deberán ser cargadas al sistema nacional SIGE, la cual será, una vez revisada, autorizadas con la clave del Director.

PARRAFO 5ºDe la Licencia de Enseñanza Media

ARTICULO 22º La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el 4º año medio en la modalidad Humanístico Científica.

TITULO IV Derogaciones.-

ARTICULO 23º Derogase, gradualmente, de acuerdo a la fecha de Vigencia señalada en el Artículo 1º del presente decreto, las disposiciones del Decreto Supremo anterior.